



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004226

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de El Bagre, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Círculo de El Bagre, Antioquia, el 30 de diciembre de 2015.

Que la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, a través de oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, informa que se realizaron audiencias de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro del Proceso con radicado N° CUI 050016000718201600226; N.I.: 2018-212955, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, período 2016-2019. Ordenando Medida de Aseguramiento en Centro Carcelario.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, encargándose como Alcalde de dicho municipio, al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia.

ve

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030402848, del 22 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de comunicación con radicado interno de la Gobernación N° 2018010468986 del 29 de noviembre de 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexan copia del aval del Partido Opción Ciudadana y copia de formatos de inscripción N° E-6 y E-8, donde se declara elegido el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, como alcalde municipal, periodo 2016-2019, quien fue avalado por el Partido Opción Ciudadana

Que el Consejo Nacional Electoral a través de Resolución N° 2245 del 10 agosto de 2018, resolvió declarar la pérdida de la personería jurídica del Partido Opción Ciudadana, por no haber obtenido el 3% de los votos válidos depositados en el territorio nacional para Senado de la Republica o Cámara de Representantes que tampoco alcanzaron representación en el Congreso en algunas de las circunscripciones de minorías o no inscribieron candidaturas al Congreso de la República.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030382378 del 21 de noviembre de 2018, a la Oficina Jurídica del Consejo Nacional Electoral, nos informara sobre el estado del recurso de reposición interpuesto por varios ciudadanos contra la Resolución N° 2245 del 10 de agosto de 2018, *"Por medio de la cual se declara cuales partidos y movimientos políticos pierden la personería jurídica con ocasión de la elecciones para Congreso de la República del 11 de marzo de 2018, al no haber obtenido los requisitos objetivos previstos en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia"*.

Que a través de oficio CNE -AJ-2018- 1294, recibido en la Gobernación bajo radicado N° 2018010473927 del 3 de diciembre de 2018, el Asesor Jurídico y de Defensa Judicial del Consejo Nacional Electoral, informa que contra la Resolución N° 2245 de agosto 10 de 2018, se encuentra en curso un recurso de reposición, el cual debe ser decidido por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, lo que significa que dicho acto administrativo no se encuentra en firme.

Que en razón a que dicha Resolución no se encuentra en firme, por medio de Oficio con radicado N° 2018030443435 del 7 de diciembre de 2018, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido Opción Ciudadana, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2018010490279 del 12 de diciembre de 2018, suscrita por el señor **ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR**, en calidad de Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- |                                       |                   |
|---------------------------------------|-------------------|
| 1. BRILLER YUAL OCHOA BARRERA         | C.C.N° 98.475.918 |
| 2. GENEROSO SEGUNDO BARRAGÁN MARTÍNEZ | C.C.N° 8.201.830  |
| 3. MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA       | C.C.N° 43.566.418 |

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de El Bagre, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.566.418, debe ser designada como alcaldesa del municipio de El Bagre, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, que avaló al alcalde titular.

Que la alcaldesa designada de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de candidatos que para el efecto presentó el Partido Opción Ciudadana, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO** hecho al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia, como Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.566.418, como alcaldesa encargada del municipio de El Bagre, Antioquia.

**PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO** a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, quien se venía desempeñando como alcalde encargado.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, alcaldesa designada.

**ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE** de esta decisión a la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia; al Personero Municipal, la Oficina de Personal del municipio de El Bagre, Antioquia y al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana.


**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

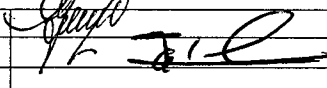
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
 Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L -Profesional Especializado S. Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno	
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma